



"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"
Ministerio de Agricultura y Ganadería



Misión: Regir la política sectorial e impulsar el desarrollo agrario sustentable y sostenible contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Asunción, 04 de diciembre del 2012.-

S.G. N° 2223

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, saluda atentamente a la **FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MADEREROS (FEPAMA)** en ocasión de remitir adjunto copia autenticada del Decreto N° 10.174 de fecha 30 de noviembre de 2012 "POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN NACIONAL DE REFORESTACIÓN", PRESENTADO POR EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)."

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, hace propicia la oportunidad para reiterar a la **FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MADEREROS (FEPAMA)** las expresiones de su distinguida consideración.

A LA
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MADEREROS (FEPAMA)
PRESENTE



MURDES KASSEM
Secretaría General

LK/las.-

Visión: Ser una institución líder, eficiente y transparente; con recursos humanos calificados; que brinda servicios de excelencia al sector agrario con énfasis en la familia rural.



*Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería*

Decreto N° 10.174.-

POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN NACIONAL DE REFORESTACIÓN", PRESENTADO POR EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA).

Asunción, 30 de noviembre de 2012

VISTO: *La presentación realizada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el Instituto Forestal Nacional (INFONA), a través de la cual eleva el Plan Nacional de Reforestación, elaborado con la cooperación de la Federación Paraguaya de Madereros – FEPAMA, la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y otros referentes del sector forestal, solicitando sea declarado de Interés Nacional, (Exp. N° 27.986/12); y*

CONSIDERANDO: *Que el referido Plan está acorde a la Política Forestal Nacional (PFN), aprobada por el Consejo Asesor del INFONA y al Marco Estratégico Agrario Ampliado 2009 – 2018 específicamente al Eje Estratégico 3. Desarrollo Forestal Sostenible y Servicios Ambientales, cuyo objetivo general es "Promover la expansión de las plantaciones forestales e impulsar el manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques atendiendo a su carácter estratégico multifuncional, diversificando e incrementando su contribución económica social y ambiental".*

Que la implementación del Plan busca revertir el proceso de desabastecimiento de materia prima de las industrias forestales, así como la falta de provisión de biomasa para uso energético de las agroindustrias, pequeñas industrias y uso domésticos a nivel nacional.

Que asimismo, busca promover e incentivar la inversión pública y privada en la forestación, reforestación y la agroforestería; y asegurar el bienestar de toda la población nacional, a través de abastecimiento de materia prima para el sector foresto-industrial, generación de insumo leñoso para abastecer la necesidad energética, generación de empleos, disminución de la presión sobre el bosque nativo, permitiendo su conservación, aumento de ingresos para el estado y aporte a la economía nacional; y captura de carbono (mitigación del cambio climático)





*Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Agricultura y Ganadería*

Decreto N° 10.174.-

POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN NACIONAL DE REFORESTACIÓN", PRESENTADO POR EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA).

-2-

*Que el INFONA, al ejercer autoridad sobre las normas del sector forestal, se erige en el órgano rector de la Política Forestal Nacional, y en consecuencia se halla facultado a promover el desarrollo forestal mediante la planificación, ejecución y supervisión de planes, programas y proyectos, tendientes al cumplimiento de los fines y objetivos de las normativas forestales.**

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, se expidió en los términos de su Dictamen D.G.A.J. N° 572, del 7 de noviembre de 2012.

N° _____
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Declárase de Interés Nacional la implementación del "**Plan Nacional de Reforestación**", presentado por el Instituto Forestal Nacional (INFONA), cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.
- Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LOURDES KASSEM
Secretaría General